

porq. quando vienen ha hacen sus Respetivas obligaciones
ya satisfacen las pidiendo vistantes dias, que pudieran ser
por en sus Labores, ya demas. Hago la Exortacion q. se
les sigue En sus Labores, y aung. para sus pueras
A Considerar, q. se necesita algunos mas temiendo presente
se les da en esta D. Encomienda para esta Villa ser vistantes
tanter las otras dos mil fanegas; y por lo Respetivo a pueras
tales dineros igualmente lo tiene por nocivo, y que seria muy
util sobreuase lo prevenido en esta parte por la D. Instruccion:
Que esta villa no tiene Camerac, sobre que tiene hecho
Respetiva instancia G. Construyalas, cuyo Recurso pende en
la superioridad, como el conde que tendria su Construcion
por lo que se vive actualmente de una incomoda, e in
segura alquilada pagando anualmente quarenta D.
dos a la Junta de temporalidades, sobre que pende an nio
no Recurso en la superioridad. Que se manifiestan el conde,
esta que podia tener el pueras con la seguridad que con
ponde otras Camerac Reconoce como Enar por sus
intereses, y Recorrallos las oportunas certificaciones
que acompañaran al testimonio de este Decree, bien q.
Respecto de que se paga una por las otras Camerac
cevera sea el cargo de las temporalidades su satisfuccion
sobre que este Ayuntamiento espera la Resolucion
superior conveniente: y por lo Respetivo a las certificaciones
que ha de librar el Sr. D. Barasco se le pide Recorrallos
litico para q. lo execute con la brevedad que exige el
caso; y el presente Es. con vista de las certificaciones
que librarán los Repartidores, que acaban de formar
los Repartimientos de Reales Contribuciones, librarán
testimonio que se pide de las Juntas de Labor, y el
de Condo lo haan igualmente segun se previene; con
testandose inmediatamente su Recurso.

transire con precis a la Señalada Al. Ma. que se han con